

Nº 22.160

Valparaíso, 8 de Mayo de 2.003.

A S. E.
la Presidente de la H.
Cámara de Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley que Crea el Consejo Nacional de la Cultura y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural, correspondiente al Boletín Nº 2.286-04, con las siguientes modificaciones:

TÍTULO I

Ha reemplazado su epígrafe por el siguiente:

“DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES”.

Párrafo 1º

Ha sustituido, en su epígrafe, el vocablo “Organos” por “Órganos”.

Artículo 1º

Ha reemplazado la frase “Consejo Nacional de Cultura”, por “Consejo Nacional de la Cultura y las Artes”.

Artículo 2º

Ha sustituido su inciso primero, por los siguientes:

“Artículo 2º.- El Consejo tiene por objeto apoyar el desarrollo

de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

En el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones, el Consejo deberá observar como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país. En especial, velará por la aplicación de dicho principio en lo referente a la distribución de los recursos públicos destinados a la cultura.”.

Artículo 3°

N° 1)

Ha Intercalado, entre la palabra “Nación” y el punto y coma (;) que le sigue, la siguiente frase: “y de promover la participación de las personas en la vida cultural del país”.

N° 11)

Ha sustituido la frase “la Dirección de Asuntos Culturales del” por la palabra “el”.

N° 12)

Ha reemplazado el punto y coma (;) por un punto aparte (.), y ha agregado el siguiente párrafo, nuevo:

“Para la operación del sistema nacional y regional de información cultural a que hace referencia este numeral, el Consejo podrá crear un banco de datos personales de aquéllos señalados en la ley N° 19.628;”.

Nº 13)

Ha reemplazado la expresión “Fondo Nacional de Desarrollo Cultural” por “Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes”.

Nº 15)

Ha intercalado la palabra “los” entre la expresión “acciones,” y la voz “acuerdos”, y ha sustituido la conjunción “y” y la coma que le precede (,) por un punto y coma (;).

Nº 16)

Ha reemplazado el punto final (.), por la conjunción “y”, precedida de una coma (,).

Ha incorporado como numeral 17, nuevo, el siguiente:

“17) Coordinar a los organismos a que se refiere el artículo 36.”.

Artículo 5º

Ha suprimido su número 3).

Nº 4)

Ha pasado a ser número 3).

En el segundo párrafo de este numeral, ha reemplazado la

palabra “dichas” por “tales”.

Nº 5)

Ha pasado a ser número 4), sin enmiendas.

Nº 6)

Ha pasado a ser número 5), sustituido por el siguiente:

“5) Dos académicos del área de la creación artística, del patrimonio o de la gestión cultural, designados uno por el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas y otro por los Rectores de las universidades privadas autónomas. Un reglamento señalará el procedimiento para efectuar dichas designaciones, y”.

Nº 7)

Ha pasado a ser número 6), sin enmiendas.

En su inciso final, ha reemplazado la referencia a los numerales “4, 5, 6 y 7” por otra a los numerales “3, 4, 5 y 6”.

Artículo 6º

Inciso primero

Nº 2)

Lo ha reemplazado por el siguiente:

“2) Aprobar la estructura interna del Consejo y sus modificaciones, en ejercicio de la facultad de organizar el servicio dispuesta en el

inciso segundo del artículo 31 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000.

La estructura interna que apruebe el Directorio contemplará Divisiones y otras unidades de trabajo interno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la referida Ley Orgánica Constitucional;”.

N° 3)

Ha sustituido su párrafo segundo, por el siguiente:

“La memoria anual del Consejo será pública. El Directorio publicará un resumen de su contenido y un balance consolidado en un medio escrito de circulación nacional, sin perjuicio de otras medidas que considere necesarias para darles suficiente difusión en todo el país.”.

Ha reemplazado, en su párrafo tercero, la palabra “Consejo”, la segunda vez que aparece, por “mismo”.

N° 5)

Ha reemplazado la expresión “Fondo Nacional de Desarrollo Cultural” por “Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes”.

N° 6)

En su párrafo primero ha sustituido la palabra “especialistas”, por “Especialistas”, y la expresión “Fondo Nacional de Desarrollo Cultural” por “Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes”.

En su párrafo segundo ha reemplazado el guarismo “40%” por “50%”.

Artículo 8º

Ha reemplazado su inciso segundo, por el siguiente:

“En caso de ausencia del Presidente, será subrogado por el Subdirector Nacional o por el funcionario que corresponda según la estructura orgánica del Consejo.”.

Artículo 9º

Nº 6)

Ha sustituido la palabra “pudiendo” por “debiendo”.

Artículo 10

En su inciso primero, ha intercalado el artículo “las” entre la conjunción “y” y la palabra “políticas”.

Artículo 11

Nº 2)

Ha reemplazado las expresiones “y toda” por “y de toda”, y “a consideración” por “a la consideración”, respectivamente.

Artículo 12

En su inciso tercero, ha reemplazado el guarismo “14”, por “15”.

Ha sustituido su inciso cuarto por el siguiente:

“Siete de dichas personas provendrán de la creación artística, concretamente de cada uno de los ámbitos de las artes musicales, artes visuales, artes audiovisuales, teatro, danza, literatura y artes populares; dos provendrán del ámbito del patrimonio cultural; dos representarán las culturas indígenas, y cuatro provendrán de las universidades, las industrias culturales, la gestión de corporaciones y fundaciones de derecho privado y la empresa privada.”.

En su inciso quinto, ha intercalado, entre la palabra “reglamento” y el punto final (.) que le sigue, la siguiente frase: “, y durarán dos años en sus funciones, no pudiendo ser designados para un nuevo período consecutivo”.

En su inciso final, ha sustituido la palabra inicial “De” por “En”, y ha reemplazado el guarismo “34” por “36”.

Párrafo 5º

En su epígrafe, ha reemplazado la expresión “de Cultura.” por “de la Cultura y las Artes”.

Artículo 13

Ha reemplazado la expresión “Fondo Nacional de Desarrollo Cultural” por “Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes”.

Artículo 16

En su inciso primero, ha sustituido las palabras “Consejo Nacional de Cultura” por “Consejo Nacional de la Cultura y las Artes”, y la

expresión “Consejos Regionales” por “Consejos Regionales de la Cultura y las Artes”.

Artículo 17

En su encabezamiento, ha reemplazado la frase “de Cultura” por “de la Cultura y las Artes”.

Nº 1)

Lo ha sustituido por el siguiente:

“1) El Director Regional, que será nombrado por el Presidente del Consejo, de una terna que le propondrá el Intendente respectivo, y a quien corresponderá presidir el Consejo Regional;”.

Nº 4)

Ha eliminado su expresión “por el Intendente, propuestas”.

Artículo 18

Nº 1)

Lo ha reemplazado por el siguiente:

“1) Cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y coordinar, en dicho ámbito, las políticas nacionales sobre el desarrollo de la cultura y las artes;”.

Nº 2)

Ha sustituido la palabra “hubieren” por “hubieran”.

Nº 6)

Ha reemplazado la expresión “Fondo Nacional de Desarrollo Cultural” por “Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes”.

Nº 7)

Ha consultado el artículo “el” entre la conjunción “y” y la palabra “desarrollo”.

Nº 10)

Ha intercalado el artículo “las” entre la conjunción “y” y el vocablo “actividades”.

Nº 11)

Ha reemplazado la voz “publicas” por “públicas”.

Artículo 21

Ha sustituido su inciso primero, por el siguiente:

“Artículo 21.- En cada Región habrá un Comité Consultivo Regional ad honorem, integrado por siete personas de reconocida trayectoria en el ámbito cultural de la zona. El Comité elegirá su presidente y a sus reuniones concurrirá también el Director Regional.”.

Ha reemplazado su inciso segundo, por el que sigue:

“Los integrantes de ese Comité serán designados por el Consejo Regional respectivo, a propuesta de las correspondientes organizaciones o instituciones culturales que posean personalidad jurídica vigente y domicilio en la Región correspondiente, en conformidad a la ley, en la forma que determine el reglamento y durarán dos años en sus funciones.”.

Artículo 22

Nº 1)

Ha intercalado el vocablo “al”, entre la conjunción “y” y la palabra “plan”.

Ha incorporado como artículo 24, nuevo, el siguiente:

“Artículo 24.- El Consejo Nacional podrá nombrar Coordinadores Provinciales de Cultura, con el objeto que contribuyan en la preparación y ejecución de proyectos culturales en el ámbito territorial de que se trate y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias que se cuente.

En tales casos el Consejo Regional podrá constituir un Comité Consultivo Provincial, ad honorem.”.

Párrafo 6º

Ha suprimido el punto final (.) de su epígrafe.

Artículo 24

Ha pasado a ser artículo 25.

Nº 2)

Ha sustituido la frase “ley de presupuesto general” por “Ley de Presupuestos”.

Artículo 25

Ha pasado a ser artículo 26.

En su inciso segundo, ha reemplazado las palabras “a que se asigne” por “que se asigne a”.

Artículo 26

Ha pasado a ser artículo 27.

En su inciso primero, ha incorporado una coma (,) después de la palabra “Distinción”, y ha iniciado con mayúscula la palabra “lista”.

TÍTULO II

Párrafo 1º

En su epígrafe, ha eliminado el punto final (.) y ha agregado después de la palabra “Cultural” la expresión “y las Artes”.

Artículo 27

Ha pasado a ser artículo 28.

En su inciso primero, ha sustituido las frases “Fondo Nacional de Desarrollo Cultural” por “Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes” y “Consejo Nacional de Cultura” por “Consejo Nacional de la Cultura y las Artes”, respectivamente.

Artículo 28

Ha pasado a ser artículo 29.

En su encabezamiento, ha sustituido la frase “Fondo Nacional de Desarrollo Cultural” por “Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes”.

Nº 1)

Ha reemplazado la frase “ley de presupuesto general” por “Ley de Presupuestos”.

Artículo 29

Ha pasado a ser artículo 30.

Nº 2)

Ha suprimido la frase “presentados por personas naturales y jurídicas, sean éstas de derecho privado o de derecho público,”.

Nº 3)

Ha eliminado la frase “presentados por personas naturales y jurídicas, sean éstas de derecho privado o de derecho público,”.

Nº 4)

Ha reemplazado su párrafo primero, por el siguiente:

“4) Desarrollo de las Culturas Indígenas.”.

Ha sustituido su párrafo segundo por el siguiente:

“Destinada a financiar proyectos de investigación, rescate, preservación y difusión de las distintas culturas indígenas del país.”.

En su párrafo tercero, ha reemplazado su oración final por la siguiente: “La reglamentación de dichos concursos será establecida por el Directorio, oyendo previamente a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.”.

Nº 5)

Ha sustituido la frase “infraestructura cultural” por “Infraestructura Cultural”.

Nº 6)

Ha reemplazado su encabezado por el siguiente:

“6) Becas y Pasantías.”.

En su segundo párrafo, ha sustituido la frase “cultura artística”, por “formación artística”.

Ha incorporado como inciso final, nuevo, el siguiente:

“En los proyectos financiados por el Fondo, salvo los relativos a becas y pasantías reservados a personas naturales, podrán participar personas naturales y jurídicas, de derecho público o privado.”.

Artículo 30

Ha pasado a ser artículo 31.

En su inciso primero, ha intercalado la expresión “y el Presidente del Consejo”, entre las palabras “Ministro de Hacienda” y la coma (,) que le sigue, ha sustituido la frase “Fondo Nacional de Desarrollo Cultural” por “Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes”, y ha reemplazado la frase “comités de especialistas” por “Comités de Especialistas”.

Ha intercalado como artículo 32, nuevo, el siguiente:

“Artículo 32.- El Consejo deberá publicar en un medio escrito de circulación nacional y en otro de circulación regional, respectivamente, la nómina de los beneficiarios del Fondo, con indicación de los montos asignados y tipos de proyectos.”.

Artículo 31

Ha pasado a ser artículo 33, con la siguiente redacción:

“Artículo 33.- Los criterios de evaluación de los proyectos que establezca el reglamento deberán incluir, a lo menos, la calidad de la propuesta, el impacto y proyección artístico y cultural del proyecto, y los aportes privados, cuando corresponda.

Las bases de cada concurso determinarán los ponderadores de evaluación de cada uno de los criterios.”.

Artículo 32

Ha pasado a ser artículo 34.

En su inciso primero, ha intercalado la frase “tanto a nivel regional como nacional”, entre las palabras “propongan” y “deberá”.

En su inciso segundo, ha incorporado la palabra “su” después de la conjunción “y”.

Artículo 33

Ha pasado a ser artículo 35.

En su inciso primero, ha sustituido las frases “ley de presupuestos” por “Ley de Presupuestos” y “Fondo Nacional de Desarrollo Cultural” por “Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes”, respectivamente.

Ha reemplazado su inciso segundo, por el siguiente:

“En dicha ley se efectuará, anualmente, la distribución de los recursos del Fondo, propiciando un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las Regiones.”.

TÍTULO III

En su epígrafe, ha eliminado el punto final (.).

Artículo 34

Ha pasado a ser artículo 36.

Ha sustituido su encabezado por el siguiente:

“Artículo 36.- Los siguientes organismos serán coordinados por el Consejo en lo concerniente a sus políticas, planes, programas y acciones:”.

Nº 1)

Ha reemplazado el punto y coma final (;) por la expresión “, y”.

Nº 2)

Ha sustituido la expresión final “, y” por un punto (.).

Nº 3)

Lo ha suprimido.

Artículo 35

Ha pasado a ser artículo 37.

En la letra t) que propone, ha sustituido la frase “Consejo Nacional de Cultura” por “Consejo Nacional de la Cultura y las Artes”.

Artículo 36

Ha pasado a ser artículo 38.

Nº 1)

Ha reemplazado la palabra “expresión” por “frase”; ha intercalado una coma (,), después de la comillas (”) que siguen al vocablo “Educación” y ha sustituido la frase “Consejo Nacional de Cultura” por “Consejo Nacional de la Cultura y las Artes” y el punto y coma (;) final por un punto (.).

Nº 2)

Ha sustituido la frase “Consejo Nacional de Cultura”, por “Consejo Nacional de la Cultura y las Artes”.

Nº 3)

letra a)

En la letra a) que se propone por este numeral, ha reemplazado la frase “Consejo Nacional de Cultura” por “Consejo Nacional de la Cultura y las Artes”.

letra b)

En la letra c) que se propone agregar, ha iniciado con mayúscula la palabra “un”.

letra c)

Ha sustituido la frase “Consejo Nacional de Cultura” por “Consejo Nacional de la Cultura y las Artes”.

Nº 4)

Ha reemplazado la expresión “al letra c)” por “la letra c)””; ha intercalado una coma (,), después de la comillas (”) que siguen al vocablo “Educación”, y ha sustituido la frase “Consejo Nacional de Cultura”, por “Consejo Nacional de la Cultura y las Artes”.

Artículo 37

Ha pasado a ser artículo 39, reemplazado por el siguiente:

“Artículo 39.- Sustitúyese, en el número 3) del artículo 1º contenido en el artículo 8º, de la ley Nº 18.985, la frase "Ministro de Educación Pública", por "Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes".”.

Artículo 38

Ha pasado a ser artículo 40.

En su encabezamiento, ha reemplazado la frase “artículo 2º del decreto ley Nº 679, de 1974” por “artículo 4º de la ley Nº 19.846”.

En la letra h) que se propone, ha sustituido la frase “Consejo Nacional de Cultura” por “Consejo Nacional de la Cultura y las Artes”.

Artículo 39

Ha pasado a ser artículo 41.

En su inciso primero ha reemplazado las frases “Consejo Nacional de Cultura” por “Consejo Nacional de la Cultura y las Artes”, y “de grupos” por “de los grupos”, respectivamente, y ha consultado la frase “señalados en el inciso tercero,” después del vocablo “estables”.

En su inciso segundo, ha sustituido la frase “Consejo Nacional de Cultura” por “Consejo Nacional de la Cultura y las Artes”.

En su inciso tercero, ha reemplazado el vocablo “establecieron” por “establecieron”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero

En su inciso primero, ha sustituido el guarismo “34”, por “36”.

Artículo segundo

En su inciso primero, ha reemplazado la frase “Consejo Nacional de Cultura” por “Consejo Nacional de la Cultura y las Artes”, y ha sustituido el guarismo “39”, por “41”.

Artículo tercero

Lo ha suprimido.

Artículo cuarto

Ha pasado a ser artículo tercero.

Ha reemplazado la frase “Consejo Nacional de Cultura” por “Consejo Nacional de la Cultura y las Artes”.

Artículo quinto

Ha pasado a ser artículo cuarto.

En su inciso primero, ha sustituido el guarismo “39”, por “41”, y ha suprimido la frase “y que realicen labores que correspondan a las habituales y propias del Consejo,”.

En su inciso tercero, ha intercalado la preposición “a”, entre la palabra “conforme” y el artículo “la”.

Artículo sexto

Lo ha rechazado.

- - -

Hago presente a Vuestra Excelencia que el proyecto fue aprobado en general con el voto afirmativo de 41 señores Senadores de un total de 48 en ejercicio y que, en particular, en el carácter de ley orgánica constitucional, los

artículos que se indican fueron aprobados con la siguiente votación: artículo 1º por 36 votos; 2º por 29 votos; 3º por 29 votos, excepto sus números 12), que lo fue por 31 votos, y 17) que lo fue por 32; 4º por 31 votos; 5º por 35 votos, excepto su número 2) que lo fue por 32 votos; 6º, 8º, 10, 11, 12, 13 y 16 por 39 votos; 17, 18, 19, 21 y 22, por 32 votos; 24 por 28 votos, 36, 37 y 38 por 32 votos; 39, 40 y 41 por 31 votos; primero transitorio por 32 votos y segundo transitorio por 31 votos, en todos los casos de un total de 48 en ejercicio, dándose cumplimiento, de esta forma, a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 63 de la Carta Fundamental.

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio N° 3898, de 13 de Agosto de 2.002.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

ANDRES ZALDIVAR LARRAIN
Presidente del Senado

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS
Secretario General del Senado